



# Resolución Directoral

N° 0153 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 27 ENE 2023

**VISTO**, el Memorando N° 036-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 17 de enero del 2023, que autoriza proyectar el acto resolutivo para reconocer al nuevo promotor del CETPRO de Gestión Privada "LABTECH", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja; Departamento de San Martín, con un total de 36 folios útiles, y;



## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo N° 01 del Decreto Legislativo N° 882-1996 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicio educativo con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura; de igual modo en el artículo N° 02, indica que toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada, para realizar actividades en la educación. Este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar Instituciones Educativas Particulares, con o sin finalidad lucrativa;



Que, conforme al artículo 5° del Título I de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, menciona que la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley;

Que, conforme al artículo N° 40° del Capítulo III del Título III de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, indica que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la



# Resolución Directoral

N° 0153 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica. Cuyo objetivo son: a) Desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo dependiente o independiente. b) Motivar y preparar a los estudiantes para aplicar lo aprendido en algún campo específico de la producción o los servicios, con visión empresarial. c) Actualizar las competencias de trabajadores en actividad o desocupados, según las exigencias del mercado laboral. d) Complementar el desarrollo de la educación para el trabajo que ofrece la educación Básica;



Que, en concordancia con el artículo N° 2 del Capítulo I de la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados, menciona que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común; del mismo modo el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución; la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año o período de estudios; los sistemas de evaluación y control de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones del centro; los regímenes económicos, disciplinario, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres de familia; sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes, todo lo cual constará en el Reglamento Interno del centro educativo. Las responsabilidades de ley por la actividad de los centros y programas educativos las asume la persona natural o jurídica propietaria o titular de los mismos;



# Resolución Directoral

N° 0153 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, de acuerdo al artículo 40-A del Decreto Legislativo N° 1375 – Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva y dicta otras disposiciones, establece que la Educación Técnico – Productiva tiene por finalidad proveer de competencias laborales que faciliten la inserción en el mercado de trabajo de los y las estudiantes y egresados; así como promover la continuidad de sus estudios para que logren mayores niveles formativos a lo largo de su vida”;



Que, de acuerdo al artículo 89 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico productiva y dicta otras disposiciones; establece que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales; facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa. Los CETPRO complementan el proceso educativo, a través de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como mediante el desarrollo de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios, los cuales son una fuente de financiamiento complementaria para fortalecer las capacidades institucionales;



Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, donde se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de San Martín, que determina procedimientos y servicios a cargo de Oficinas y



# Resolución Directoral

N° 0153 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Direcciones Regionales del Gobierno Regional San Martín; establece los requisitos para gestionar el reconocimiento de nuevo promotor o propietario de un CETPRO PRIVADO;



Que, en concordancia con el Anexo N° 01 del Decreto Regional N° 005-2022-GRSM/GR, donde se resuelve aprobar la modificación del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional San Martín (...), se precisa que para el reconocimiento de nuevo promotor o propietario de un CETPRO PRIVADO sigue vigente lo establecido por la Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR;



Que, de acuerdo al Informe N° 0010-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI, se remite a Dirección el Informe N° 007-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R, donde el Área de Racionalización concluye declarar Procedente la Solicitud S/N (Expediente N° 01165-2023), del reconocimiento del nuevo PROMOTOR del CETPRO de Gestión Privada "LABTECH", ubicado en el Jr. Bolognesi N° 567, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, así como también reconocer, como Promotor del CETPRO de Gestión Privada "LABTECH", Código Modular N° 1730852, ubicado en el Jr. Bolognesi N° 567, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, al Sr. **PAULINO VASQUEZ TELLO**, identificado con DNI N° 42637664, RUC N° 10426376640; en concordancia con el Contrato Privado de Transferencia del Centro de Educación Técnico Productiva Privado "LABTECH", de fecha 05 de enero del año 2023;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados; Decreto Legislativo N° 882-1996 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; Decreto Legislativo N° 1375; Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR; Decreto Regional N° 005-2022-GRSM/GR; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;



# Resolución Directoral

N° 0153 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a partir de la fecha como Promotor del **CETPRO de Gestión Privada “LABTECH”**, Código Modular N° 1730852, ubicado en el Jr. Bolognesi N° 567, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, al Sr. **PAULINO VASQUEZ TELLO**, identificado con DNI N° 42637664, RUC N° 10426376640; en concordancia con el Contrato Privado de Transferencia del Centro de Educación Técnico Productiva Privado “LABTECH”, de fecha 05 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Especialista de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al administrado inmerso en la presente Resolución en la forma establecida por Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Gobierno Regional de San Martín  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - Rioja  
Mg. Juan Atilano Cuzajamante Astochado  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
CM 1028108118

